Sprilur

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN ACUERDO MARCO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA DE SPRILUR, S.A.

Sprilur

ÍNDICE

1 OBJETO 3

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 3

3. LOCALIZACIÓN 5

4. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO 5

5. MODO DE OPERACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL 6

6. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS 6

7. CONCEPTOS INCLUIDOS EN EL PRECIO 7

8. PLAZO DE GARANTÍA 7

9. CONFIDENCIALIDAD 7

10. PROPIEDAD INTELECTUAL 8

11. GARANTÍAS LABORALES 8

12. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS 8

1 OBJETO

El objeto del presente Acuerdo Marco es la fijación de las condiciones generales básicas a las que habrán de ajustarse los contratos basados (contratos derivados) para la prestación de los servicios de asesoría, representación y defensa jurídica de SPRILUR, S.A.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los servicios de asesoría, representación y defensa jurídica de SPRILUR, a contratar al amparo del Acuerdo Marco, serán los siguientes:

- Asesoramiento general, comprendiendo las consultas y gestiones extrajudiciales, previa acreditación de los trabajos realizados y conforme al precio ofertado en euros/hora.

- Consultas e informes tipo, que previa solicitud expresa por el representante de SPRILUR, vía telefónica, e-mail, o carta, se emitirán por escrito en un plazo no superior a tres días, conforme al precio ofertado en euros/hora.

- Informes jurídicos complejos y contratos, se elaborarán previa petición escrita del presupuesto y aceptación del mismo por SPRILUR, conforme al precio ofertado en euros/hora.

- La asesoría y defensa jurídica ante los Tribunales en cualquier instancia y jurisdicción en cuantos asuntos se les encomiende, se elaborará previa petición de presupuesto y aceptación expresa del mismo por SPRILUR, conforme al precio ofertado en euros/hora.

La relación de los trabajos que se expresan no tiene carácter exhaustivo ni limitativo, de tal forma que se entienden contratados los servicios oportunos para cubrir las necesidades de SPRILUR.

Para la mayor eficacia del servicio y garantizar una efectiva coordinación de las tareas el adjudicatario, siempre que se considere necesario, deberá desplazar un letrado competente de su equipo jurídico a las oficinas de SPRILUR, por el tiempo que sea necesario, para asesorar e informar directamente a la dirección y a los servicios jurídicos, sobre cuantos asuntos considere de interés, recibir encargos e instrucciones.

El adjudicatario estará obligado a presentar su asistencia en todas las gestiones o actuaciones que se le requiera, derivadas de la prestación contratada.

Los servicios de asesoría jurídica en que SPRILUR precisa contratar ayuda externa y en que los adjudicatarios hayan optado a su prestación, deberán ejecutarse siempre por personal cualificado.

La asesoría jurídica podrá ser prestada en relación con las áreas siguientes:

a) Conocimiento y experiencia en materia de redacción de normas jurídicas.

b) Conocimiento en materia de derecho administrativo y relación con las administraciones

públicas. Especialmente experiencia contrastada en relación con gestiones ante ayuntamientos, departamentos de Diputaciones Forales y Gobierno Vasco.

c) Conocimiento en materia de derecho urbanístico, así como en la normativa de entes sectoriales implicados en desarrollo de áreas relacionadas: Agencia Vasca del Agua, Medio Ambiente, Carreteras….etc.

d) Conocimiento en materia de Contratación del Sector Público, redacción de Pliegos reguladores para la adjudicación de contratos y demás asistencia derivada de dicha contratación pública.

e) Conocimiento, tanto desde la perspectiva de la Administración como de entes privados, del desarrollo de los procedimientos contractuales públicos y privados. Preparación, gestión, de contratos de compraventa y arrendamiento. Reclamación de cantidades.

f) Conocimiento de la ejecución de estructuras jurídicas complejas al servicio de la financiación de proyectos de infraestructuras.

g) Conocimiento en materia de asesoramiento societario y mercantil.

h) Conocimiento en materia de derecho fiscal.

i) Cuestiones de Responsabilidad Civil.

j) Conocimiento sobre cuestiones relacionadas con las normas laborales y de Seguridad Social.

k) Conocimiento de la normativa comunitaria.

El licitador deberá justificar sus capacidades, en relación a todas o algunas de las áreas referidas, acreditando su área de excelencia.

Además, también se deberá prestar asesoramiento ante cualquier necesidad añadida que pueda surgir en relación al ámbito de actuación de SPRILUR.

Respecto de las prestaciones que componen el objeto del contrato, resulta imprescindible que el asesoramiento sea ágil.

El adjudicatario deberá facilitar la relación de componentes del equipo de trabajo que ofrecen, así como el personal clave que aportan, de modo que la estructura del equipo de trabajo y el perfil profesional de sus componentes, así como su dedicación, se adapte a las condiciones requeridas y permita la transferencia efectiva de los conocimientos entre el equipo del adjudicatario y el equipo de trabajo de SPRILUR.

El equipo de trabajo propuesto por el adjudicatario, en las materias en que acredite su experiencia

y conocimientos (y en base a las cuales opte a ser adjudicatario), deberá contar con al menos dos profesionales que posean una experiencia acreditada, de al menos 10 años, en actividades de asesoramiento litigioso-procesal a Sociedades, así emisión de informes, contratos o prestación de labor de consultoría.

SPRILUR podrá exigir, en cualquier momento, la sustitución de los componentes del equipo de trabajo que estime conveniente, siempre que según su criterio sea necesario para el correcto cumplimiento del objetivo de los trabajos.

La adjudicataria designará en la oferta un representante, que será el responsable ante SPRILUR de la buena marcha de los trabajos y del traslado de información, incidencias o requerimientos. Este titular no podrá ser sustituido sin la conformidad previa de SPRILUR.

El equipo de trabajo aportado por la adjudicataria deberá adecuarse al funcionamiento personal de SPRILUR (especialmente de su Departamento Jurídico), respondiendo a las cuestiones que se le plantee de forma telefónica o telemática, o bien presencialmente cuando resulte necesario.

La propuesta de retirar, aumentar o sustituir personal del equipo de trabajo, a criterio de la adjudicataria, deberá ser comunicado y aprobado por SPRILUR.

3. LOCALIZACIÓN

Los licitadores que resulten adjudicatarios deberán tener a su disposición un centro de trabajo (sede física) y con posibilidad de reunión presencial, que se encuentre situado en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Los miembros del equipo de trabajo del adjudicatario deberán igualmente estar disponibles a desplazarse puntualmente, durante el período de duración del contrato y al lugar que SPRILUR, justificadamente, estime oportuno, para el desarrollo y seguimiento de los trabajos.

Los trabajadores de la adjudicataria propuestos para la prestación de la asistencia jurídica dependerán funcional y orgánicamente de dicha empresa.

4. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Teniendo en cuenta que el trabajo objeto del presente contrato consiste en dar un apoyo específico en algunas o todas de las diferentes áreas mencionadas en el presente pliego, el trabajo se computará por horas, considerándose el número de horas invertidas para atender a los encargos, consultas puntuales u otro tipo de necesidades que se planteen.

5. MODO DE OPERACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL

Incumbe a SPRILUR ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia de los trabajos. A este fin, la adjudicataria facilitará la visita o examen a cualquier proceso o fase de trabajo, manteniendo en todo momento informada a SPRILUR de la tramitación y resultado de los procedimientos.

SPRILUR ayudará a la adjudicataria, facilitándole la información que posea y colaborará con ella para conseguir el acceso a las fuentes de información que resulten necesarias, siempre guardando la necesaria confidencialidad de los datos sujetos a la normativa vigente de protección de datos de carácter personal.

Como norma general, los asesores atenderán las cuestiones que se les planteen en relación con su especialidad.

Las consultas jurídicas se atenderán bien presencialmente cuando sea necesario o bien desde las oficinas del puesto de trabajo cuando la índole de dicha consulta así lo permita.

6. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La Dirección Jurídica de SPRILUR, actuará como coordinador y supervisor de la efectiva realización de los compromisos contraídos por la adjudicataria.

La adjudicataria, por su parte, deberá facilitar la labor de inspección, proporcionando cuanta información le sea solicitada y poniendo en conocimiento de la Dirección cuantas incidencias se produzcan en el desarrollo de los trabajos.

La Dirección Jurídica de SPRILUR no será responsable, ni directa ni solidariamente, de lo que con plena responsabilidad técnica y legal efectúe el adjudicatario.

Las funciones básicas de la Dirección Jurídica de SPRILUR son, entre otras, las siguientes:

Interpretar las cláusulas contenidas en los pliegos y demás disposiciones establecidas en el contrato.

Dirigir y supervisor el Desarrollo de los trabajos, valoración y posterior recepción de los mismos.

Encargar o formular las revisiones de escritos, informes, estudios y resto de trabajos objeto del contrato.

Cualesquiera otras para el mayor desarrollo de los trabajos y que sean estimadas convenientes en el transcurso de los mismos.

La empresa adjudicataria deberá con respecto a las materias objeto del contrato informar sobre la marcha de los asuntos en que intervengan, así como, intercambiar conocimientos con los técnicos que formen parte del equipo de trabajo de SPRILUR, trasladando toda clase de resoluciones, etc.

7. CONCEPTOS INCLUIDOS EN EL PRECIO

En las propuestas que formulen los licitadores, y en la cifra o cifras concretas y determinadas por las que se adjudique el Acuerdo Marco, se entenderá siempre incluidos los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA que figurará en todo caso en una partida independiente.

Todos los trabajos y medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descripción contenida en este pliego.

Dichos precios comprenderán todos los gastos necesarios, incluidos, en su caso, los eventuales desplazamientos a las localizaciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco designados por SPRILUR, S.A.

8. PLAZO DE GARANTÍA

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para SPRILUR o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatorio de los contratos basados en el Acuerdo Marco deberá garantizar como mínimo durante un período de un año los servicios prestados derivados de la contratación, obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar los errores o deficiencias detectados imputable al adjudicatario.

9. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario estará obligado a guardar secreto sobre la información y documentación proporcionada o confiada a su personal, o que llegue a su conocimiento, como consecuencia de la realización del trabajo.

De igual forma, el adjudicatario deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Asimismo, la empresa contratista quedará obligada a comunicar dicha información a todos sus profesionales afectados.

La contravención de esta cláusula será motivo suficiente para promover la rescisión del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier naturaleza en que pudiera incurrir.

10. PROPIEDAD INTELECTUAL

El título de propiedad de todos los trabajos generados en los contratos derivados del Acuerdo Marco corresponderá a SPRILUR, que podrá utilizarlos, modificarlos o distribuirlos indefinidamente sin ninguna restricción ni costo adicional, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario alegando derechos de autor.

11. GARANTÍAS LABORALES

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, el adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario/a. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleador/a.

12. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Para la adjudicación de los contratos basados en el referido Acuerdo Marco, se utilizarán los criterios indicados a continuación:

- Plazo de ejecución del contrato.
- Detalle de las especificaciones técnicas del servicio.
- Propuesta de solución jurídica.
- Metodología y herramientas para la calidad del servicio.
- Cualquier otro motivo que Sprilur estime sensible en orden a elegir el contratista definitivo.

Las condiciones de entrega de los trabajos y su precio se adecuarán a la oferta presentada en el presente procedimiento.

En cualquier caso, SPRILUR será libre para adjudicar los trabajos que sean requeridos a cualquiera de los adjudicatarios firmantes del Acuerdo Marco, sin que el área específica de prestación de servicios pueda crear la expectativa de derivar en un encargo concreto a ninguno de ellos.

En Bilbao, a 15 de abril de 2025